



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° ⁻¹⁶⁴ -2015 GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 SET. 2015

VISTO:

El Informe N° 056-2015-GRAP/13/GRI, de fecha 02 de Marzo del 2015, y demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 239-2015-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31 de Diciembre del 2014, se Resuelve RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios y bienes, haciendo una suma total de deuda devengada de S/ 26.355.00 (veintiséis mil trescientos cincuenta y cinco 00/100 n/s) afecto al correlativo de meta número 342-2014, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta del Proyecto "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas de los Puestos de Salud de Soraya y Carhuatani, Provincia de Aymaraes, Región Apurímac".

Que, mediante proveído de la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, solicita la modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2014-GR.APURIMAC/GG, referente a la omisión del apellido materno;

Que, el numeral 201.1 Artículo 201° de la Ley N° 27444 – "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido y el sentido de la decisión", y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Ley N° 30305 en cuanto a la denominación de Gobernadores Regionales y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el párrafo 10 de la parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Gerencial General Regional N° 239-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 31 de diciembre del 2014, referente al apellido, cuyo texto inicial **Dice: Jonathan VALENZUELA, Debiendo Decir: Jonathan CHÁVEZ VALENZUELA**, como consta en su legajo personal, quedando subsistente los demás extremos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos que corresponda para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE;



Abog. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EACC/ABOG.